Municipalidad de
Jesús María

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2021-MDJM.

Jesús María, 27 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe Nº 280-2021-MDJM-GF-SOCS, de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones: el Memorándum Nº 142-2021-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización; y, el Informe Nº 440-2021-GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1009-2021/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 641-MDJM, establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2021, dispone una vigencia de 60 días calendario desde el día siguiente de su publicación para acogerse al mencionado beneficio;
Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la acotada ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;
Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, mediante Informe N° 280-2021-MDJM-GF-SOCS propone prorrogar el plazo de vigencia del referido régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, por sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", por los fundamentos que expone;

Contando con la propuesta de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Fiscalización; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – PRORRÓGUESE, por sesenta (60) días calendario, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 641-MDJM, el cual regirá desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", para acogerse al régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Fiscalización y Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Digital e Innovación su publicación, incluidos los Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Artículo 7. Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúe las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo y del Plano del Sistema Vial Metropolitano y las Secciones Viales Normativas correspondientes, aprobadas en la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales y Complementarias

Primera. Deróguese las Ordenanzas Nº 2324-2021 y Nº 2329-2021 aprobadas por el Concejo Metropolitano de Lima el 11 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

Segunda. Establecer que las Especificaciones Normativas y el Índice de Usos para las Actividades Urbanas no contempladas en la presente Ordenanza, continúan bajo el régimen de la normativa vigente que les corresponde de acuerdo a sus ubicaciones, tanto para las Áreas de Tratamiento Normativo I y IV, aprobadas mediante las Ordenanzas Nº 1117, Nº 1146, Nº 1814, Nº 2133, Nº 2171 y Nº 2236 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera. Disponer la protección de la diversidad biológica referido a las Lomas de Pachacamac como Recurso Natural de Ecosistema Frágil según Resolución Ministerial Nº 0398-2013-MINAGRI, publicada el 18 de octubre de 2013.

Cuarta. Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Lurín que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos dentro de dos (2) años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Distrital de Lurín y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación salvo que excepcionalmente se presenten solicitudes con calificación de Interés Local o de Interés Metropolitano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1986536-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 641-MDJM, para acogerse al régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito, por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2021-MDJM.

Jesús María, 27 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe Nº 280-2021-MDJM-GF-SOCS, de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones: el Memorándum Nº 142-2021-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización; y, el Informe Nº 440-2021-GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído Nº 1009-2021/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 641-MDJM, establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2021, dispone una vigencia de 60 días calendario desde el día siguiente de su publicación para acogerse al mencionado beneficio;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la acotada ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, mediante Informe Nº 280-2021-MDJM-GF-SOCS propone prorrogar el plazo de vigencia del referido régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, por sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos que expone;

Contando con la propuesta de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Fiscalización; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE, por sesenta (60) días calendario, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 641-MDJM, el cual regirá desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para acogerse al régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Fiscalización y Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1986553-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Convocan a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina - CCLD para el periodo 2021 - 2023 y aprueban cronograma

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA